

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

07 SEP 2017

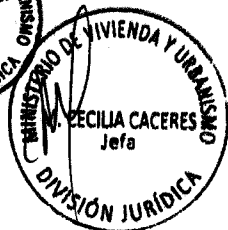
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010982

VISTO:

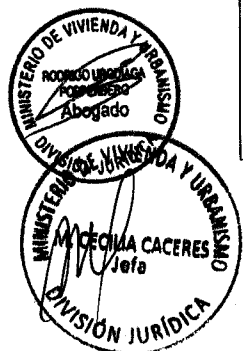
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 3.108, de fecha 14 de julio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, que solicita asignar directamente trece subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicionalmente otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para personas de la Provincia de Malleco, comuna de Ercilla, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio citado en el Visto c), el Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, solicita se otorgue un subsidio habitacional para 13 familias de la comuna de Ercilla, quienes de acuerdo a los Informes Sociales adjuntos, presentan una situación especial de urgente necesidad habitacional y compleja condición socioeconómica.
- b) Que, las solicitudes de asignación directa para las trece personas que se indican a continuación, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final. Dadas las condiciones descritas en los documentos adjuntos, se solicita eximir a estas personas de determinados requisitos de postulación establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

| N° | Nombres | Primer Apellido | Segundo Apellido | Rut | Dv | Código Umbral | Excepción Solicitada |
|----|---------------------|-----------------|------------------|------------|----|---------------|---|
| 1 | Margarita | Aillapán | Calabrano | 5.952.591 | 3 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. |
| 2 | Juan Antonio | Araneda | Gallardo | 11.179.802 | 8 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. |
| 3 | Misael Enrique | Araneda | Gallardo | 9.541.292 | 0 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. |
| 4 | Gregorio Gumercindo | Beltrán | Hidalgo | 10.865.201 | 2 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra h), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a no acreditar núcleo familiar. Eximir del artículo 4, letra d), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a la postulación de cualquier programa habitacional si lo hubiere efectuado su cónyuge o conviviente |
| 5 | Luis Eduardo | Beltrán | Hidalgo | 9.272.689 | 4 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. |



| | | | | | | | |
|----|---------------------|----------|-----------|------------|---|-------|---|
| 6 | Claudia Roxana | Gallardo | Beltrán | 18.920.618 | 6 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. |
| 7 | Johana Jacqueline | Gallardo | Beltrán | 16.869.822 | 4 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. |
| 8 | Ramiro Anselmo | Gallardo | Beltrán | 15.865.219 | 6 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. |
| 9 | Blanca Rosa | Gallardo | Muñoz | 6.922.022 | 3 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. |
| 10 | Roberto Segundo | Gallardo | Rios | 9.924.233 | 7 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. |
| 11 | Norma Palmenia | Mora | Astete | 10.824.178 | 0 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. |
| 12 | Graciela Del Carmen | Parra | Constanzo | 8.181.327 | 2 | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. Eximir del artículo 4, letra g), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a haber obtenido un beneficio anterior. Eximir del artículo 4, letra b), del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo relativo a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue. Eximir del artículo 1, inciso segundo, referido al puntaje o calificación socioeconómica. |
| 13 | Arzoido | Bascur | Sepúlveda | 4.651.243 | K | 15540 | Eximir de los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en lo referido a cumplir con ahorro mínimo exigido al momento de la postulación y que este sea enterado cuando se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio. |

- c) Que adicionalmente, es necesario otorgar subsidio de albergue y traslado transitorio a las familias identificadas en el considerando anterior, considerando 8 U.F. mensuales por el periodo de 6 meses.



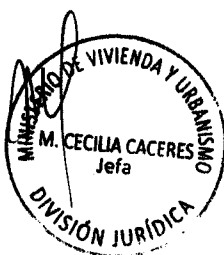
- d) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional.
- e) Que tratándose del otorgamiento de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, destinados a beneficiar a personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta 920 Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las personas que se identifican a continuación, de la Región de La Araucanía:

| N° | NOMBRES | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | RUT | DV |
|----|-----------------|-----------------|------------------|------------|----|
| 1 | MARGARITA | AILLAPÁN | CALABRANO | 5.952.591 | 3 |
| 2 | JUAN ANTONIO | ARANEDA | GALLARDO | 11.179.802 | 8 |
| 3 | MISAEEL | ARANEDA | GALLARDO | 9.541.292 | 0 |
| 4 | GREGORIO | BELTRÁN | HIDALGO | 10.865.201 | 2 |
| 5 | LUIS EDUARDO | BELTRÁN | HIDALGO | 9.272.689 | 4 |
| 6 | CLAUDIA | GALLARDO | BELTRÁN | 18.920.618 | 6 |
| 7 | JOHANA | GALLARDO | BELTRÁN | 16.869.822 | 4 |
| 8 | RAMIRO ANSELMO | GALLARDO | BELTRÁN | 15.865.219 | 6 |
| 9 | BLANCA | GALLARDO | MUÑOZ | 6.922.022 | 3 |
| 10 | ROBERTO SEGUNDO | GALLARDO | RIOS | 9.924.233 | 7 |
| 11 | NORMA PALMENIA | MORA | ASTETE | 10.824.178 | 0 |
| 12 | GRACIELA | PARRA | CONTANZO | 8.181.327 | 2 |
| 13 | ARZOINDO | BASCUR | SEPULVEDA | 4.651.243 | K |

2. Asignase a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, un monto de hasta 15 Unidades de Fomento correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica y, si procede la aplicación del Subsidio de Localización, se adicionarán 5 Unidades de Fomento, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, para la obtención del subsidio habitacional, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímase a la persona identificada en la fila 12, del Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido al puntaje o calificación socioeconómica.
5. Exímase a las personas identificadas en las filas 1, 2, 3, 9, 10, 11 y 12 del Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, de cumplir con el requisito establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a haber obtenido un beneficio anterior.
6. Exímase a las personas identificadas en las filas 1, 3, 5, 9, 10, 11 y 12 del Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, de cumplir con el requisito establecido en la letra b) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a ser propietario de uno o más sitios, o cuando lo sea su conyugue.



7. Exímase a la persona identificada en la fila 4, del Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, de cumplir con el requisito establecido en las letras d) y h) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a la postulación de cualquier programa habitacional si lo hubiere efectuado su cónyuge o conviviente y a no acreditar núcleo familiar, respectivamente.
8. En el caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto de 8 Unidades de Fomento por un periodo de 6 meses a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio.
11. Los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución podrán aplicar su subsidio habitacional en las Regiones de La Araucanía y Biobío.
12. Le corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 9. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
13. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de La Araucanía. El monto total a imputar será de **12.220 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2., de la presente Resolución Exenta. Por su parte, el subsidio adicional asignado en el Resuelvo 10. de la presente Resolución Exenta, correspondiente a **624 Unidades de Fomento**, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)